



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0915-2022-UNJFSC
Huacho, 18 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N°2022-050876, de fecha 13 de octubre de 2022, que contiene el Informe N° 0011-2022-OL-UNJFSC, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **"INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022"**, para Contratación del Servicio de **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"**, bajo procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; Informe N° 0027-2022-II-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y, el Decreto de Rectorado N° 7358-2022-R-UNJFSC, de fecha 16 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0915-2022-UNJFSC
Huacho, 18 de octubre de 2022

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto e Informe que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina de Logística, menciona que: “(...) mediante **Memorando N° 0134-2022-R-UNJFSC, para la Contratación del Servicio de “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de las Dependencias de la Administración Central de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”, el mismo que contienen el resumen ejecutivo, la certificación de crédito presupuestario, el valor estimado de S/. 66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos con 00/100 soles) incluye IGV, con la fuente de financiamiento recursos ordinarios. Verificando que el expediente de contratación mencionado en el párrafo anterior no se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones 2022, por lo que se solicita y sugiere Modificar el Plan Anual de Contrataciones 2022, por INCLUSION, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación simplificada para la Contratación del Servicio de “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de las Dependencias de la Administración Central de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”, sugiriendo la Emisión del Acto Resolutivo de Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2022 (...)”.**

Que, a su turno la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N° 0027-2022-II-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 13 de octubre de 2022, menciona que: “(...) el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N°0344-2018-EF, en su artículo 06 inciso 1, prescribe lo siguiente que: “el plan anual de contrataciones es aprobado por el titular de la entidad (...)”, y asimismo según lo mencionado en el inciso 2 del artículo antes mencionado que a la letra dice: “luego de ser aprobado el plan anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”, además según lo mencionado en la Directiva N°002- 2019-OSCE/CD, (que cuya directiva tiene por Objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y Seguimiento del Plan Anual de Contrataciones); en su artículo 7° inciso 6 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, literal 2 dice: **“toda modificación del Plan Anual de contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0915-2022-UNJFSC
Huacho, 18 de octubre de 2022

se le haya delegado la aprobación de la Modificación del PAC”; de ello se infiere que todo Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado para INCLUIR o excluir Procedimientos de selección y que esto debe ser aprobado por el titular de la entidad mediante un acto resolutivo (...); opinando que: “PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de emisión de Resolución Rectoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, a fin de incluir el procedimiento de selección por el Método de Adjudicación Simplificada para el servicio de: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe”.

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en su artículo 7° establece que: “(...) 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)”.



Que, mediante ProvedoN°7890-2022-II-DGA-UNJFSC, de fecha 15 de octubre de 2022, la Directora General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: “Visto la opinión técnica y legal favorables del informe N°0027-2022-II-AAL-UPS-OL-UNJFSC e informe N°0011-2022-OL-UNJFSC; remito el presente, para determinación de emisión del acto resolutivo q aprueba modificación del PAC-2022 "por inclusión de procedimiento de selección" según detalle del documento adjunto”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 7358-2022-R-UNJFSC, de fecha 16 de octubre de 2022, el Rector de esta casa superior de estudios, determina: “Conforme y en atención a los informes adjuntos, se deriva para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la INCLUSION en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0915-2022-UNJFSC
Huacho, 18 de octubre de 2022

DEL SERVICIO de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION”; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 2°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y/o a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas pertinentes al presente acto resolutivo.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/wide/mcdm.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0915-2022-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 19 de Octubre del 2022

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 21

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA DE LOGISTICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
ARCHIVO
- / STD2445